E

n el [documento](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/regulacioncontable/documentos/SCW73.DOC) titulado Servicios de Contabilidad (S/C/W/73, 4 de diciembre de 1998), preparado por la Organización Mundial del Comercio, entre otras cosas, se lee:

“En el documento W/2 se exponen diversos ejemplos de modalidades de reglamentación: i) países donde el Estado concede el título profesional y la afiliación al colegio profesional correspondiente es obligatoria; ii) países donde el Estado concede el título profesional, la afiliación a uno de los colegios profesionales es obligatoria y la afiliación a los demás colegios es voluntaria; iii) países donde el título profesional es concedido por el Estado o una autoridad pública y la afiliación a un colegio profesional es voluntaria; y iv) países donde el título profesional es concedido por un colegio profesional determinado, de afiliación obligatoria, mientras que la afiliación a los demás colegios existentes es puramente voluntaria.”

En Colombia el Estado ha delegado en las instituciones de educación superior, debidamente autorizadas para funcionar, el otorgamiento del título profesional, el cual solo está sometido a inscripción ante la Junta Central de Contadores, organismo que hoy en día carece de facultades para pretender refrendar tales títulos o para comprobar la competencia que ellos acreditan.

El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) reporta 288 programas de pregrado en Contaduría Pública, 95 de ellos inactivos-El mismo SNIES señala que 166 programas tienen registro calificado. Por su parte, el Consejo Nacional de Acreditación informa que en la actualidad 20 programas tienen acreditación de alta calidad vigente.

En forma ciertamente inconsulta, el [proyecto de ley 77 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/regulacioncontable/documentos/Gaceta519-2012.mht) pretende despojar a los programas de contaduría pública de su investidura de entidades certificadoras de la calidad de profesional de los contadores públicos y traspasarle esas funciones a la Junta Central de Contadores, una entidad en crisis administrativa, sin ejecutorias de importancia en los últimos años y, por sobre todas las otras cuestiones, una entidad sin experiencia alguna en actividades educativas o de certificación. Mientras las universidades están sometidas a un sistema de calidad, que determina las condiciones para obtener un registro calificado (que es obligatorio) o una acreditación (que es voluntaria) y están sometidas a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, el mencionado proyecto propone el traspaso a la Junta de la función certificadora sin reglamentar en forma alguna las condiciones de calidad, de imparcialidad y de trasparencia que ello supone y sin establecer una instancia supervisora apropiada.

En Colombia la práctica de pruebas para evaluar la competencia profesional de los contadores públicos está atravesada por la ideología de algunos de sus practicantes. El proyecto, en lugar de avanzar por el camino de la libertad de enseñanza y de aprendizaje, pretende imponer un mínimo común denominador.

*Hernando Bermúdez Gómez*